



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Gustavo Díaz Sánchez.**

Acatlán de Pérez Figueroa.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

OFICIO LXIV/GDS/33/2020

ASUNTO. Presentación de Iniciativa con proyecto de Decreto.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 Lic. Chinnos  
 25 FEB. 2020  
 C. Ucho

DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA  
 LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
 PRESENTE.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía Iniciativa con proyecto de decreto que se anexa.

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD."  
 SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX. 25 DE FEBRERO DE 2020.



DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ  
 DISTRITO I  
 ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

13:00hrs  
 25 FEB 2020  
 Con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Gustavo Díaz Sánchez.**

Acatlán de Pérez Figueroa.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 83 DE LA LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PRIVATIVAS Y MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LIBERTAD PARA EL ESTADO DE OAXACA**, en los términos que enseguida me permito exponer:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En cifras del INEGI en el Documento CENSO NACIONAL DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y SISTEMA PENITENCIARIO ESTATALES 2019, durante 2018 ingresaron 4 mil 124 personas a los Centros Penitenciarios Federales y 5 mil 147 personas egresaron. **Al cierre del año, se encontraban privadas de la libertad 17 mil 916, de las cuales 94.8% fueron hombres y 5.2% mujeres (10 con hijos menores de 6 años).**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Gustavo Díaz Sánchez.**

Acatlán de Pérez Figueroa.

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".*

El número de mujeres en los reclusorios o centros de readaptación social ha ido en aumento en nuestro país. Mujeres que cometen delitos por necesidad económica, por amor, por miedo. Distintas causas y consecuencias son las que provocan los delitos de las mujeres.

Una de esas consecuencias es la situación de invisibilidad que viven día con día los niños de madres que están encerradas. Niños que despiertan con sus madres, pero aislados de la sociedad. Su desarrollo es diferente, y la brusca separación que tienen de sus madres es también, causante de discriminación a esos menores.

De acuerdo al Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la República Mexicana, en 53 establecimientos en los que se permite la estancia de menores de edad con sus madres, ubicados en Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, no se brinda apoyo para que tengan acceso a los servicios de guardería y/o educación básica mientras permanecen en esos lugares.

Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, en concordancia con el artículo 20, numeral 1), de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, reconocen el derecho de las personas privadas de su libertad a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente, proporcionada en horarios regulares; cabe señalar para el caso de los menores de edad, que también se viola el artículo 4, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual obliga al Estado a velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Gustavo Díaz Sánchez.**

Acatlán de Pérez Figueroa.

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".*

derechos, y de manera particular a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Además, de conformidad con el numeral 48, párrafo 1, de las Reglas de Bangkok, las autoridades deben brindar a las internas embarazadas o lactantes, asesoramiento sobre su salud y dieta en el marco de un programa elaborado y supervisado por un profesional de la salud, además de suministrar gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes, alimentación suficiente y puntual, en un entorno sano en donde exista la posibilidad de realizar ejercicios físicos habituales. A su vez la regla 51 del mismo ordenamiento establece "1. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo estará sujeto a la supervisión de especialistas, en colaboración con los servicios sanitarios de la comunidad. 2. En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios".

Actualmente en el centro de reinserción social de Tanivet se permite a las internas conservar a sus hijos hasta los dos años.

En consecuencia, al no tomar en cuenta el interés superior del niño en la toma de decisiones sobre la estancia y permanencia de los menores de edad, bajo condiciones de estancia apropiadas para ellos con sus madres internas y no garantizar plenamente su derecho de acceso a la educación básica, las autoridades penitenciarias vulneran lo dispuesto en los artículos 3, párrafo primero, y 4, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3 y 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En mérito de lo anterior, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 83 DE LA LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PRIVATIVAS Y MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LIBERTAD PARA EL ESTADO DE OAXACA**, en los términos siguientes,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Gustavo Díaz Sánchez.**

Acatlán de Pérez Figueroa.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 83 de la LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PRIVATIVAS Y MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LIBERTAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

**V.- Relaciones Familiares.**

**Artículo 83.-** Se procurará que la situación del interno no destruya o debilite los lazos con su familia y se tratará de ayudar a resolver los problemas de la misma. Para ello:

...

j).- Se garantizará los derechos de las internas en periodo de gestación y de las internas con hijos menores de tres años, podrán conservar a sus hijos al interior de los centros, las autoridades deberán realizar las medidas necesarias para organizar guarderías, que cuenten con personal calificado, garantizando el interés superior del niño.

...

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD"  
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX., 25 DE FEBRERO DE 2020.

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ  
DISTRITO I  
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA